

## ANEXOS

En los Anexos de este Pliego de cargos se incluyen datos y requisitos que el Proponente debe tomar en cuenta para la elaboración de su Propuesta y la ejecución del Proyecto.

**ANEXO 1.** Modelo de Contrato.

**ANEXO 2.** Informe guía de áreas de inyección RE\_20220415\_Áreas de Inyección de losas.

**ANEXO 3.** Requisitos para Permiso de Trabajos en la Servidumbre de los Corredores - Empresa Nacional De Autopista, S.A. (ENA).

**ANEXO 4.** Procedimiento de Seguridad para Trabajos en la Servidumbre de los Corredores - Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA).

**ANEXO 5.** Formato de permisos para trabajos en calzada y servidumbre de los Corredores – Empresa Nacional de Autopista S.A. (ENA).

## MODELO DE CONTRATO

### INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M<sup>2</sup> DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE (CORREDOR NORTE)

Entre los suscritos, a saber: \_\_\_\_\_, varón/mujer, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de **ENA NORTE, S.A.**, sociedad anónima inscrita bajo las leyes de la República de Panamá, al Folio 299957 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, empresa concesionaria del Estado para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Norte, quien en adelante se denominará **ENA NORTE**, debidamente facultado para este acto conforme a designación de Junta Directiva celebrada el día \_\_\_\_\_, por una parte, y \_\_\_\_\_, varón/mujer, [nacionalidad], mayor de edad, portador de [la cédula de identidad personal/el pasaporte] No. \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de apoderado en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, [incluir generales], debidamente facultado para este acto mediante [poder/acta] y \_\_\_\_\_, varón/mujer, [nacionalidad], mayor de edad, portador de [la cédula de identidad personal/el pasaporte] No. \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de apoderado en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, [incluir generales], debidamente facultado para este acto mediante [poder/acta], actuando en nombre y representación del Consorcio \_\_\_\_\_, que en adelante se denominarán el "**CONTRATISTA**", por este medio suscriben el presente Contrato para ejecutar los trabajos de "**INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE (CORREDOR NORTE)**", que en adelante se llamará el "**Contrato**", conforme a la Licitación por Mejor Valor No. 005-22 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este Contrato establece los términos y condiciones, derechos y obligaciones que aplican a las Partes, como también los requisitos mínimos para la ejecución de los trabajos de "INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE (CORREDOR NORTE)" en adelante el proyecto. Por tanto, el Contratista está obligado a ejecutar la obra, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, incluyendo todos los trabajos, mano de obra y materiales, equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones auxiliares, así como todos los medios necesarios para ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas, parámetros y condiciones aprobados por ENA NORTE, de este Contrato, los documentos que forman parte integral del mismo y las leyes de la República de Panamá.

**SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y Adendas del Pliego de Cargos, así como, cualquier aclaración realizada en el período de evaluación de propuesta, y demás documentos preparados por ENA NORTE, para la ejecución de la obra objeto del Contrato, así como la propuesta del Contratista, los anexos de este contrato, y por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligando a las Partes a observarlos y cumplirlos fielmente. Para los efectos de interpretación y validez, en caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato y demás documentos, se establece el orden de prelación de los documentos, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente:

- a. El Contrato;
- b. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
- c. La Propuesta del Contratista.

En caso de que, a pesar de lo anterior, se encontrase una ambigüedad o discrepancia en los documentos arriba indicados, ENA NORTE deberá emitir cualquier aclaración o instrucción que sea necesaria. Si hecha la aclaración o instrucción correspondiente todavía persiste la contradicción, ambigüedad, discrepancia o conflicto entre los documentos, prevalecerá lo que, a juicio de ENA NORTE, imponga al Contratista el estándar más exigente.

En adición a lo anterior, el Contratista acepta que el alcance de los documentos arriba indicados será interpretado de manera tal que cualquier actividad, material, equipo o servicio que no esté expresamente mencionado en éstos, pero que sea necesario para la funcionalidad del proyecto o requerido para cumplir con las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los estándares internacionales y las Buenas Prácticas de la Ingeniería y Construcción, deberá ser considerado y provisto por el Contratista sin costo adicional para ENA NORTE.

**TERCERA: DEFINICIONES.** Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

**ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL:** Declaración de la entidad mediante Acta, de haber recibido a satisfacción los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos.

**ACTO PÚBLICO.** Se refiere al procedimiento de selección de Contratista llevado a cabo por medio de la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 005-22 para contratar los servicios de "INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE (CORREDOR NORTE)".

**ADENDA:** Documento oficial emitido por ENA NORTE, S.A. mediante el cual modificará, adicionará, cambiará o aclarará el Pliego de Cargos, el Contrato o cualquier documento que guarde relación con el acto de licitación pública.

**ADJUDICACIÓN:** Acto por el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, con base a la Ley, reglamentos y Pliego de Cargos, y le pone fin al procedimiento precontractual.

**CONTRATISTA:** es la persona natural o jurídica; Consorcio o Asociación Accidental, nacional o extranjera, domiciliado dentro o fuera del territorio de la República de Panamá, que goce de plena capacidad jurídica, que haya sido declarado adjudicatario de la presente Licitación por Mejor Valor y con quien se haya formalizado el correspondiente Contrato. Cuando aparece la palabra Contratista sólo se refiere al Contratista.

**CONSORCIO o ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:** Conjunto de empresas, firmas, etc que se constituyan en una asociación, obligándose solidariamente en la presentación de una propuesta para participar en la Licitación objeto del presente Pliego de Cargos y, de resultar seleccionada, a responder solidariamente con las obligaciones del contrato correspondiente.

**COSTO(S):** Se refiere a cualquier gasto, costo y erogaciones de cualquier tipo, incluyendo sin limitación el pago de impuestos.

**DÍA(S) O DÍA(S) CALENDARIO:** la sucesión de todos y cada uno de los días del año que muestra el calendario. En el Pliego de Cargos donde haga referencia a día o días se entenderá día o días calendario, salvo indicación contraria.

**DÍA(S) HÁBIL(ES):** Se refiere a aquellos días habilitados para las actuaciones administrativas en la República de Panamá, según lo establece la Ley 38 de 2000.

**GERENTE DE PROYECTO:** Es el representante autorizado, por escrito, por el Contratista que será responsable en todo momento con respecto al cumplimiento del alcance del trabajo y los requisitos de este Pliego de Cargos. A su cargo está la ejecución directa del trabajo.

**ENA:** Empresa Nacional de Autopista, S.A., administradora de las concesionarias de los corredores Norte, Sur y Este.

**ENA NORTE, S.A.:** Se refiere a la concesionaria del Corredor Norte.

**ENTIDAD LICITANTE O ENTIDAD CONTRATANTE:** En todo el Pliego de Cargos las expresiones Entidad Licitante, Entidad Contratante, Ente Contratante y/o Contratante se entenderán indistintamente como ENA NORTE, S.A.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a los términos y condiciones técnicas, elaboradas por la Entidad Licitante y conforme se desarrollan en el Pliego de Cargos, necesarios para la ejecución del alcance del trabajo y a los requisitos del Pliego de Cargos.

**FIADOR(A):** Persona natural o jurídica que se responsabiliza, conjuntamente con el Contratista, por el fiel cumplimiento del contrato por medio de las fianzas otorgadas.

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Garantía exigida al adjudicatario en un acto de selección de Contratista o beneficiario de una excepción de procedimiento de selección de Contratista, para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar, de ser el caso.

**FUERZA MAYOR:** el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a ENA NORTE, S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a ENA NORTE, S.A., u otros similares.

**IMPUESTOS:** Se refiere a aquellos impuestos, tasas, gravámenes, cargos, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de cualquier naturaleza, más todos los intereses, penalidades, multas y cargos adicionales que a ellos se refieran, los cuales fueren aplicados actualmente o en el futuro por alguna autoridad gubernamental, o alguna autoridad extranjera, que puedan ser aplicables al Contratista o a sus Subcontratistas, como resultado de la suscripción del Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones.

**INGENIERO INSPECTOR O INGENIERO:** En todo el documento las expresiones Ingeniero o Ingeniero Inspector, se entenderán como la Persona natural o jurídica asignada por parte de ENA NORTE, S.A. para actuar en representación de ENA NORTE según se establece en el Pliego de Cargos.

**LEY APLICABLE O LEYES APLICABLES:** Es cualquier ley, ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto, decisión, fallo, sentencia, orden, determinación, autorización, laudo, norma, permiso emitido por cualquier Autoridad Gubernamental de la República de Panamá, así como cualesquiera modificaciones o enmiendas posteriores, incluyendo los reglamentos e instructivos de la Entidad Contratante, que tenga relación con, y sea aplicable a los trabajos objeto de esta licitación.

**OBRA:** La parte, partes o total de los trabajos a realizar, los cuales son objeto del contrato.

**ORDEN DE PROCEDER:** Documento expedido por la Entidad Licitante, donde se le autoriza al Contratista el inicio de los trabajos objeto del presente contrato.

**PERSONAL CLAVE:** Es aquel personal que tiene alto impacto en la ejecución de un proyecto y de sus resultados, tanto por su nivel de decisión como por sus habilidades y experiencia para anticipar situaciones que le permitan a la empresa tomar oportunamente las decisiones más adecuadas.

**PLIEGO DE CARGOS:** Es el conjunto de documentos que contienen los términos y las condiciones, los derechos y obligaciones de los proponentes y el contratista, y el mecanismo a seguir en la formalización y ejecución del contrato que permiten seleccionar la Empresa, Firma o Consorcio que tendrá la responsabilidad de realizar la "INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE (CORREDOR NORTE)".

**PRECIO TOTAL:** El monto total indicado en el Formulario de Propuesta del Capítulo IV del Pliego de Cargos.

**PROPONENTE:** Es la persona jurídica nacional o extranjera, legalmente autorizada, o el Consorcio o Asociación Accidental, según sea el caso, que presenta ante la Entidad Licitante una propuesta u oferta de conformidad con las leyes de la República de Panamá y en cumplimiento con el Pliego de Cargos de la Licitación por mejor Valor

**PROPUESTA:** la oferta presentada para la ejecución completa de los trabajos, preparada en la forma requerida dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en este Pliego de Cargos.

**PROPUESTA ECONÓMICA:** En todo el Pliego de Cargos las expresiones propuestas económica, precio ofertado, propuesta de precio, oferta de precio, se entenderán como el monto total indicado en el Formulario de Propuesta del Capítulo IV del Pliego de Cargos.

**PROYECTO:** Se refiere al esfuerzo temporal y único que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único. Se refiere al suministro y provisión de los trabajos, tecnología, materiales, mano de obra, equipo, maquinaria, herramientas, y demás bienes requeridos para la ejecución satisfactoria del presente contrato.

**SUBCONTRATISTA(S):** Se refiere a cualquier persona jurídica que ejecute alguna parte de la obra u que sea contratada para ejecutar cualquier parte de esta, por el Contratista, y cualquier persona jurídica con quien se coloquen pedidos para el equipo y materiales, así como el (los) sucesor(es) y cesionario(s) legal(es) de esa persona jurídica.

**SUPERVISIÓN:** Verificación y fiscalización del cumplimiento de las condiciones contractuales, considerando las especificaciones técnicas, los planos, las memorias descriptivas, el programa de trabajo, las modificaciones aprobadas al Proyecto y cualquier otro documento suscrito entre el Ente Contratante y el Consultor que supervisará el Proyecto. Incluye la detección e identificación de problemas que surjan en la ejecución del Proyecto, así como el análisis de las modificaciones, su alcance y costos, y la emisión de recomendaciones al Ente Contratante respecto a los mismos.

**TRABAJO(S):** Son todas aquellas actividades y prestaciones para realizar por el Contratista y sus Subcontratistas bajo el Contrato, incluyendo (i) todos los servicios que el Contratista es responsable de proveer, bien sea directamente o a través de Subcontratistas; y (ii) todas las demás actividades y prestaciones requeridas, pero sin estar limitado a ello, para la ejecución de la obra, así como para asegurarse que la misma cumpla con los parámetros establecidos en el Contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones que el Contratista asume conforme al presente Contrato y el Pliego de Cargos, y que están incluidas en el Precio Total del Contrato, incluyen, pero no se limita a, lo siguiente:

Prestación de servicios para el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones auxiliares, así como todos los medios necesarios para ejecución de los trabajos del Proyecto. Los trabajos incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente: corte y demolición del pavimento existente, retiro y eliminación del material producto de demolición, retiro de capa base, colocación de la nueva estructura de pavimento, colocación de canastillas, colocación de geomalla, sellados de juntas y limpieza final de la obra.

El Contratista debe incluir en el precio ofertado lo siguiente:

- Trámites y permisos requeridos para la realización de los trabajos.
- Mano de obra calificada e idónea para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar todas las herramientas, maquinarias y equipos para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar todos los dispositivos de seguridad para trabajos en vías operativas.
- Asegurar que todos los trabajos se realicen bajo los estándares de seguridad y salud ocupacional requeridos.
- La gestión y control de calidad para la verificación de las unidades de obras ejecutadas.
- La disposición de los desechos será en vertederos debidamente aprobados.
- Incluir el costo de dispositivos y ejecución del plan de seguridad conforme a especificaciones del MOP y habilitando el acceso diario a los puestos de instalación aprobados.

- Incluir en la propuesta los costos de peajes necesarios para movilización.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE ENA NORTE.** ENA NORTE tendrá las siguientes responsabilidades respecto al Proyecto objeto de este Contrato:

- 1) Dictar las políticas, metas y lineamientos para la ejecución del Proyecto
- 2) Aprobar los conceptos, guías y criterios generales del Proyecto
- 3) Aprobar el plan estratégico para la ejecución del Proyecto
- 4) Aprobar el presupuesto y el flujo de caja del Proyecto
- 5) Aprobar cambios y modificaciones al contrato de ejecución del Proyecto.
- 6) Autorizar y ejecutar los pagos al Contratista de la ejecución del Proyecto
- 7) Aprobar el Acta de Aceptación Sustancial y Final del Proyecto, previamente validada por el Ingeniero.
- 8) Supervisar la ejecución de los servicios prestados por el Ingeniero.
- 9) Validar instrucciones remitidas por el Ingeniero y, en su caso, a imponer penalidades.
- 10) Responder las solicitudes realizadas por el Contratista en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles.

Las aprobaciones que son responsabilidad de ENA NORTE requieren de la revisión por parte del Ingeniero para sustentar las mismas por medio de análisis y recomendaciones. ENA NORTE solicitará el apoyo, con anterioridad a la fase de aprobación y suficiente antelación, para llevar a cabo los estudios y aclaraciones pertinentes.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá una duración o plazo de ejecución de cuatro (4) meses calendario, el cual deberá ajustarse al cronograma presentado por el Contratista, según lo dispuesto en el Pliego de Cargos, y aprobado por ENA NORTE.

La fecha de inicio del plazo será contada a partir de la Orden de Proceder emitida por parte de ENA NORTE.

El Contratista contará con un plazo de hasta treinta (30) días para notificar a ENA NORTE y al Ingeniero, cuando prevea que es probable que se produzca un retraso o interrupción en las obras. La notificación deberá incluir la relación detallada de la situación presentada, razón y estimación de la demora o interrupción de los trabajos en la que presumen incurrirán y las medidas que se adoptarán.

Una vez recibida la notificación de retraso, el Ingeniero emitirá una recomendación sustentada a ENA NORTE.

En caso de que el atraso se deba a fallos, errores o demoras del Contratista, éste no tendrá derecho a extensión de plazo.

**SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.** ENA NORTE reconoce pagar al Contratista, por la ejecución total de todas las obligaciones detalladas en el presente Contrato, desde la notificación de la Orden de Proceder hasta la terminación total del Proyecto, la suma de \_\_\_\_\_ (B/\_\_\_\_\_), suma que está exenta del pago del ITBMS por disposición de la Ley. Esta suma comprende todos los honorarios, gastos y cualesquiera otros gastos del Contratista relacionados con el presente Contrato.

A todos los efectos del presente Contrato, el Contratista reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el precio contractual establecido en esta cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho precio contractual a ENA NORTE para el desarrollo de la obra.

El Contratista ha comprobado que el importe de adjudicación es correcto y completo para la ejecución de las obras, y se ha basado en los datos e información necesaria, inspección y revisión de los aspectos relevantes de la obra, por lo tanto, el precio ofertado no está sujeto a reajuste. El Contratista renuncia expresamente a todo reclamo en concepto de ajuste de precios, independientemente de cualquier efecto inflacionario, salvo por cambios en la legislación que afecten el equilibrio del Contrato que sucedan con posterioridad a la firma del presente Contrato.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El Contratista preparará y presentará mensualmente, para la aprobación de ENA NORTE, las facturas para el pago de avance de obra ejecutados en el período. Una vez se emite la Orden de Proceder, ENA NORTE notificará al Contratista el período en que deberá presentar las facturas.

Una vez presentada la factura a ENA NORTE, con copia al Ingeniero, se dispondrá de diez (10) días calendario para su revisión. Una vez revisadas las actividades y costos presentados, y de no observarse errores u omisiones, el Ingeniero aprobará la factura y la entregará a ENA NORTE para proceder al pago. En caso de rechazo de la factura por parte de ENA NORTE o el Ingeniero, el Contratista deberá preparar y presentar una nueva factura indicando las modificaciones realizadas, y los diez (10) días empezarán a contar de nuevo, a partir del momento en que el Contratista presenta la factura subsanada.

Una vez aprobada la factura de avance de los trabajos, ENA NORTE pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Las Partes convienen que el pago se hará de la siguiente forma:

- 1) El primer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, pagados dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la Orden de Proceder y previa presentación de la fianza de pago anticipado por el cien por ciento (100%) del monto o una garantía bancaria emitida por una compañía de seguro o un banco autorizado por el Estado por el valor del pago anticipado, cuya vigencia será hasta que el pago anticipado haya sido totalmente amortizado.
- 2) Pagos mensuales por la cantidad certificada correspondientes a los avances de obra que sean presentados hasta el momento de cierre del mes, la cual debe ser certificada y aprobada por el Ingeniero y ENA NORTE conforme lo dispuesto en el pliego de cargos.

La cuenta incluirá, según corresponda, los siguientes elementos: el valor contractual de los trabajos realizados, junto con los documentos de las obras ejecutadas en sustentación de los trabajos realizados en el período; cualquiera de los montos que deban agregarse o deducirse, a razón de cambios en la legislación o variaciones justificadas en los costos, debidamente aprobadas por ENA NORTE y el Ingeniero; la retención del diez por ciento (10%) en concepto de garantía; y, la amortización del diez por ciento (10%) del anticipo para el reembolso del pago anticipado.

- 3) Para la cuenta final, el Contratista deberá detallar el último avance conforme a lo expuesto en el punto (2), junto con el Acta de Aceptación Final, y ENA NORTE podrá realizar el Pago Final donde se incluirá el porcentaje de retención retenido en los pagos parciales.

El Contratista deberá aportar el Acta de Aceptación Final firmada por el Ingeniero y ENA NORTE, según se establece en este Contrato y el Pliego de Cargos.

**NOVENA: FIANZAS.** El Contratista presentará las siguientes fianzas a la firma del presente Contrato:

- (1) **Fianza de Cumplimiento**, por la suma de \_\_\_\_\_ (B/\_\_\_\_\_) que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de la obra, con una vigencia por todo el período de ejecución del Contrato, a partir de la Orden de Proceder, más un término de tres (3) años adicionales contados a partir de la entrega final del Proyecto, a fin de responder por vicios redhibitorios en cuanto a la mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto de este Contrato. Esta fianza respaldará el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y se hará efectiva si ENA NORTE considera que dicho cumplimiento es insatisfactorio. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza. Durante la ejecución de la obra, y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de ENA NORTE. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.
- (2) **Fianza de Pago Anticipado**, por la suma de \_\_\_\_\_ (B/\_\_\_\_\_) que corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para garantizar el cien por ciento (100%) del pago anticipado, y el cual deberá estar vigente desde la

Orden de Proceder hasta tanto el pago anticipado haya sido totalmente amortizado con cada cuenta mensual, más un término adicional de treinta (30) días calendario posterior a su vencimiento.

- (3) **Fianza de Pago a Terceros**, por la suma de \_\_\_\_\_ (B/\_\_\_\_\_) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del Precio Total del Contrato, para garantizar los pagos que el Contratista deba realizar a sus trabajadores, proveedores y subcontratistas por los servicios del Proyecto objeto del presente Contrato. Esta fianza tendrá una vigencia por todo el período de ejecución del Contrato, a partir de la Orden de Proceder, más un término de sesenta (60) días calendario adicionales contados a partir de la entrega final del Proyecto.

**DÉCIMA: PÓLIZAS DE SEGURO.** El Contratista presentará a la firma del presente Contrato las siguientes pólizas de seguro:

- (1) **Póliza de Responsabilidad Civil General:** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros, acaecidos en relación con las actividades objeto del presente Contrato, con un límite de indemnización de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00) por siniestro. Para los efectos de esta póliza ENA NORTE S.A. será considerado un Tercero. Esta póliza se mantendrá en vigor durante todo el periodo del Contrato.
- (2) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción;** por la suma límite del valor de reposición de los bienes asegurados. Para el caso de los equipos requeridos en movimientos u operaciones en vía, la póliza deberá cubrir los daños físicos que puedan ser ocasionados al equipo utilizado para la ejecución de los trabajos contratados.  
En todos los casos, el límite de cobertura deberá ser por el valor de mercado del equipo y el asegurado deberá ser el dueño del equipo. Esta póliza se mantendrá en vigor durante todo el periodo del Contrato.
- (3) **Cualquier otro seguro que no se encuentre especificado en este Contrato pero sea requerido por las leyes vigentes en la República de Panamá.**

Las fianzas y pólizas de seguro fianzas establecidas en este Contrato, y requeridas por ENA NORTE, no podrán ser invalidadas por falta de pago o por la no renovación del documento, ni canceladas, ni modificadas por el Contratista y/o por las Compañías de Seguros, sin previa notificación escrita a ENA NORTE con treinta (30) días calendario de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.** ENA NORTE retendrá de cada cuenta de avance de obra el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato como garantía que responda por el cumplimiento fiel de los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a defectos, vicios ocultos y negligencia en la ejecución de la Obra y de los materiales y equipos empleados. Dicha suma le será devuelta al Contratista una vez firmada el Acta de Aceptación Final por todas las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.** EL CONTRATISTA relevará a ENA NORTE y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

**DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A PERMISOS Y TRÁMITES.** Adicionalmente a las establecidas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones de aplicarse:

- (1) Gestionar y adquirir todos los permisos y planos aprobados por la Empresa Nacional de Autopista, Ministerio de Obras Públicas, IDAAN, empresa distribuidora de electricidad y cualquier otra instancia que se requiera en cumplimiento a leyes, ordenanzas y reglamentaciones vigentes en la República, que sean requeridos para la realización del proyecto.
- (2) Conseguir los permisos para utilización de vías internas de propiedades privadas u oficiales para la ejecución de las obras.

- (3) Tramitar los permisos respectivos con la Empresa Nacional de Autopista (ENA), la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), la Policía Nacional, y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) para la utilización parcial y temporal de vías. De ser necesario, el Contratista deberá presentar ante la entidad competente la información técnica detallada para la presentación del Plan de Manejo de Tráfico con los planos de diseño, los métodos constructivos y los cronogramas de las obras por ejecutar.
- (4) Tener los permisos para la disposición de los escombros y de todo material proveniente de las demoliciones y reparaciones de la obra. Deberá depositar los mismos en los botaderos autorizados por la autoridad ambiental competente.
- (5) Solicitar con la respectiva compañía prestadora del servicio o particular, la autorización pertinente en caso de requerirse la remoción o desvío provisional de redes de servicios públicos o de particulares.
- (6) Gestionar ante las entidades competentes y propietarios de los predios, los permisos y la legalización de los servicios provisionales y utilización del sitio para la construcción de centros de acopio y de los campamentos y oficinas, siendo responsable por el mantenimiento, la extensión, la ampliación de éstas y los costos que se generen por lo anterior, así como por su retiro una vez que no se requieran en campo.
- (7) Tener especial consideración en la coordinación con el IDAAN, ENSA (Elektra Noreste), Naturgy, Cable & Wireless, Cable Onda y demás empresas que presten servicios a la comunidad para la interrupción del servicio durante la construcción de las obras, de ser necesario. El tiempo de dicha interrupción, deberá ser el mínimo posible.
- (8) Entregar copias de todos los permisos tramitados a ENA NORTE, la cual no aceptará reclamaciones por demoras en el cumplimiento de los requisitos exigidos por las entidades para otorgar dichas autorizaciones, ni por sobrecostos adicionales que se incurra para el cumplimiento de los respectivos requisitos.

Todas las gestiones, trámites y costos que se incurran por todas las obligaciones antes señaladas son responsabilidad del Contratista.

**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN AL CONTROL DE CALIDAD DURANTE EL PROYECTO.** Son obligaciones del Contratista las siguientes:

- (1) Mantener un sistema adecuado de control de calidad para garantizar que el trabajo ejecutado esté de acuerdo con lo indicado en este documento. Se debe mantener registros completos de inspección y control de calidad, los cuales deberán estar disponibles en todo momento para su revisión. Todo trabajo estará sujeto a inspección y pruebas, en todo lugar y en todo momento antes de la aceptación, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento con los términos y condiciones especificadas en este Contrato y en el Pliego de Cargos.
- (2) Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra de conformidad a las exigencias establecidas en este Contrato y en el Pliego de Cargos. Los materiales serán de fabricación reciente y comprobada.
- (3) Proveer todas las instalaciones, mano de obra, equipo y materiales requeridos para llevar a cabo todas las inspecciones y pruebas indicadas por ENA NORTE, o a través de su Ingeniero, y que puedan realizarse en forma oportuna, segura y conveniente para ambas partes, sin que esto represente costo adicional para ENA NORTE.
- (4) Notificar a ENA NORTE y a su Ingeniero del lugar, fecha y hora de las operaciones que requieran inspecciones o pruebas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, con un plazo no menor de dos (2) días hábiles.
- (5) Efectuar el control de calidad de los trabajos mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, siguiendo las normas establecidas en las especificaciones técnicas del pliego de cargos.
- (6) Suministrar los resultados, así como las muestras de los materiales necesarias para la ejecución de ensayos de control y ensayos de contraste.
- (7) Adecuar el trabajo a ejecutar de manera que no sea afectado por el mal tiempo debido al clima, tormenta, u otra condición no adecuada para la construcción. Ninguna parte de los trabajos se construirán bajo condiciones que puedan afectar la calidad o eficiencia de estos, a menos que precauciones o acciones especiales sean tomadas para realizar el trabajo de una manera apropiada y satisfactoria.

**DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.** Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

- (1) El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista;
- (2) La muerte del Contratista, si no se ha previsto que puede continuar el Contrato con los sucesores del Contratista, cuando sea una persona natural.
- (3) La quiebra o el concurso de acreedores del Contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- (4) La incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución del Contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.
- (6) Que el Contratista no brinde sus servicios en forma diligente y competente, de modo tal que ENA NORTE pueda determinar a través de sus proyecciones que el Contratista no podrá lograr el objetivo de los servicios.
- (7) Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por el Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación por escrito de ENA NORTE: (i) El Contratista no suministrase suficientes trabajadores calificados o equipos y materiales adecuados; o (ii) El Contratista no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a los subcontratistas.
- (8) Si el Contratista suspende la ejecución de una parte esencial de sus servicios, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado.
- (9) Si el Contratista viola o incumple las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos.
- (10) El incumplimiento de las cláusulas pactadas en este Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado por el Contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de este por parte de ENA NORTE o aquel otro plazo que le haya indicado ENA NORTE.
- (11) En caso de que, a juicio de ENA NORTE, exista una frecuente repetición de errores y/o defectos en la ejecución de los trabajos o se encuentren deficiencias en el cumplimiento, por causas imputables a el Contratista, de sus obligaciones contractuales que causen retrasos en la obra que pongan en peligro el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total de ejecución.
- (12) Que el Contratista no mantenga las coberturas de seguros y/o fianzas que debe mantener según este Contrato, para lo cual el Contratista autoriza a ENA NORTE a requerir en cualquier momento a la Compañía de Seguros que corresponda la certificación de que dichos seguros y/o fianzas se encuentran vigentes.
- (13) Que el Contratista haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este Contrato, incumpliendo los requisitos que establece el Contrato para tal fin.
- (14) La disolución de alguno de los miembros que integran el Contratista, con las siguientes excepciones: que los demás miembros del Contratista puedan cumplir con las obligaciones pactadas bajo el presente Contrato y el Pliego de Cargos; y en el caso de fusión cuando el sucesor asuma expresamente las obligaciones de este Contrato y dicha asunción haya sido previamente aprobada por ENA NORTE. En dicho caso de fusión, ENA NORTE admitirá solicitudes para la fusión, ya sea total o parcial de las personas jurídicas miembros del Contratista, siempre y cuando los Proponentes involucrados cumplan con los requisitos establecidos a tal efecto en el Pliego de Cargos y presenten su anuencia por escrito, al igual que su nuevo esquema legal y financiero. ENA NORTE evaluará los cambios de las condiciones del miembro del Contratista que surja de dicha fusión para confirmar que cumple substancialmente con los requisitos mínimos del Pliego de Cargos, y podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que sea aprobada la fusión, el líder que mejor exceda los requisitos mínimos deberá mantenerse en esta condición.
- (15) En caso de iniciarse cualquier procedimiento que conlleve la quiebra o el concurso de acreedores del Contratista o sus accionistas, o por encontrarse alguno de éstos en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- (16) La conducta inmoral o delictiva del Contratista durante la prestación del servicio.
- (17) Que se celebre el Contrato por personas inhabilitadas para contratar.

- (18) Que violen la Constitución Política o la Ley, o cuyo contenido sea imposible o constitutivo de delitos.
- (19) Que la nulidad de la adjudicación sea decretada por vía jurisdiccional.
- (20) Y, en general, el incumplimiento por parte del Contratista de cualquier otra de sus obligaciones bajo el presente Contrato o que establezca la Ley.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará el lugar sin mediar declaratorio judicial mediante una resolución administrativa del Contrato, la cual se efectuará por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundamentado por escrito. ENA NORTE, notificará a la fiadora el incumplimiento del Contratista, la que dispondrá de un término de treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación del incumplimiento, para ejercer la posición de pagar el importe de la fianza de cumplimiento, o de sustituir al Contratista, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de ENA NORTE.

**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** El Contratista acepta de antemano que ENA NORTE se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los trabajos identificadas como "Modificaciones Unilaterales", cuando así convenga al objeto de este Contrato, atendiendo las siguientes reglas:

- 1) No podrán modificarse la clase y el objeto del Contrato.
- 2) Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de ENA NORTE.
- 3) Las modificaciones que se realicen al Contrato principal formarán parte de éste, considerándose el Contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
- 4) El Contratista tiene la obligación de continuar la obra.

**DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** El personal clave del Contratista será el indicado en la Propuesta del Contratista, quien se compromete a que este personal esté disponible durante el tiempo requerido y en las fases estipuladas, según se disponga en este Contrato y en el Pliego de Cargos. El Personal Clave del Contratista no podrá ser cambiado durante la ejecución de los trabajos, a menos que exista una causa debidamente justificada para la cual deba ser reemplazado.

En caso de cualquier cambio de Personal Clave del Contratista durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá informar inmediatamente a ENA NORTE, y al Ingeniero, y procederá a reemplazar a dicho personal con otro de conocimiento y experiencia similar o mayor dentro de un período de 15 días calendario a partir de la notificación por escrito a ENA NORTE.

El Contratista presentará el correspondiente currículum vitae a ENA NORTE, para su revisión y aceptación, en cuanto a la posición nominada por el Contratista.

ENA NORTE notificará formalmente al Contratista de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de ENA NORTE en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, el Contratista propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de este Contrato y el Pliego de Cargos con respecto a experiencia y calificación.

El Contratista no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de ENA NORTE. Si ENA NORTE considera que la presencia de tal personal clave del Contratista en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, ENA NORTE podrá recomendar, mediante aviso escrito, que el Contratista a sus solas expensas, provea de un reemplazo a satisfacción de ENA NORTE.

Además del Personal Clave, el Contratista deberá contar al inicio del Proyecto con todo el personal requerido para su correcta ejecución.

Si el Contratista, a quien le sea adjudicado el Contrato, no cumple con la asignación del Personal Clave incluido en su propuesta y de todo aquel requerido para cumplir con la ejecución del Proyecto en el momento que dicho personal se requiera para cumplir con las obligaciones contractuales y las exigencias, de acuerdo a lo indicado en este Contrato y en el Pliego de Cargos, el Contratista estará sujeto a la penalización económica por parte de ENA NORTE, de acuerdo a la siguiente escala que se aplica a cada miembro del Personal Clave que no sea el designado por el Contratista en su propuesta:

Posición del Personal Clave	Monto de Penalización por cada persona clave por mes
Gerente de Proyecto	US\$ 20,000.00
Superintendente de Obra	US\$ 10,000.00

El Contratista es responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente a ENA NORTE, ya sea antes de la celebración del Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se da el reemplazo de alguna de dichas personas.

La omisión o falta de reemplazo del Personal Clave del Contratista apto dentro de los términos estipulados por el Pliego de Cargos, se considerará un incumplimiento, y ENA NORTE considerará no aprobar el inicio de los trabajos, la paralización o cancelación definitiva.

Además, durante la ausencia del Personal Clave del Contratista por vacaciones o enfermedad, o por licencia de índole personal, el Contratista deberá reemplazar al mismo de manera temporal con personal que cumpla con las calificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Cargos. Dicho reemplazo temporal de personal también deberá ser aprobado o rechazado por escrito por ENA NORTE.

ENA NORTE tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier personal del Contratista si considera que dicho personal no cumple con las obligaciones de sus funciones o no cumple dichas funciones con la efectividad o eficiencia que requiere la dinámica de ejecución del proyecto, o por actos de negligencia o errores u omisiones cometidas por el personal y el Contratista tendrá la obligación de reemplazar este personal en un período máximo de quince (15) días calendario a partir de la notificación por escrito de ENA NORTE.

**DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATOS.** Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los trabajos, los cuales no implicarán ninguna relación contractual entre ENA NORTE y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera al Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a ENA NORTE, de acuerdo al presente Contrato y con las Leyes Aplicables.

Todos los subcontratos requerirán que los Subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables y Permisos, en los cuales se establecerá el derecho de inspección de ENA NORTE que se establece en el Contrato, así como los demás requisitos establecidos a tal efecto en el Contrato.

Todos los subcontratos deberán permitir la cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de ENA NORTE, en caso de que el Contratista incumpla con el Contrato y ENA NORTE decida asumir los subcontratos.

**DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.** ENA NORTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato directamente, o a través de su Ingeniero, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones técnicas, legales y administrativas adquiridas por el Contratista, ejerciendo un control integral sobre el desarrollo del proyecto y el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a el Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ENA NORTE, directamente o a través de su Ingeniero, vigilará que el Contratista inicie las obras sólo cuando disponga de las respectivas autorizaciones y concesiones y se cumplan las disposiciones ambientales vigentes. Así mismo, estará autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los defectos que pudieren presentarse, debiendo el Contratista determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes o instrucciones que le imparta por escrito ENA NORTE o su Ingeniero. Sin embargo, esto no sustituye en ningún grado la responsabilidad de el Contratista, ni su autoridad en la dirección y ejecución de la obra. No obstante, si el Contratista no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito a ENA NORTE, antes de proceder a ejecutarlas. En caso contrario, el Contratista será responsable de sus acciones, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para ENA NORTE.

ENA NORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por ENA NORTE o por su Ingeniero, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

**VIGÉSIMA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.** Luego de alcanzar la terminación de la obra, la entrega de todos los informes, la subsanación de todos los pendientes a satisfacción de ENA NORTE, y si el Contratista determina que todos los servicios objeto del Contrato han sido satisfactoria y completamente terminados, el Contratista notificará a ENA NORTE y al Ingeniero la solicitud para que certifique la Terminación Final del Proyecto. Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una inspección íntegra al Proyecto por parte de un equipo conformado por representantes de ENA NORTE y el Ingeniero, y el Contratista.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la inspección, ENA NORTE y el Ingeniero deberán notificar a el Contratista por escrito, si se ha completado a satisfacción y en total cumplimiento con todos los términos del Contrato para que ocurra la Aceptación Final. En caso de que, a juicio de ENA NORTE y el Ingeniero, se hayan cumplido dichos requisitos, las Partes suscribirán el Acta de Aceptación Final de la obra y del Contrato. El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra objeto del Contrato.

Si los requisitos para la Aceptación Final no han sido satisfechos, ENA NORTE lo notificará por escrito al Contratista enlistando en detalle los aspectos relevantes pendientes por ejecutar en la obra, las deficiencias observadas y las medidas correctivas requeridas, estableciendo que estos puntos deban ser subsanados en los siguientes treinta (30) días calendario. El procedimiento establecido en esta Cláusula se repetirá según sea necesario hasta que ocurra el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista para la suscripción del Acta de Aceptación Final.

Después de la firma del Acta de Aceptación Final, se podrá realizar el pago de los porcentajes retenidos en pagos parciales. A partir de la fecha del Acta de Aceptación Final comenzará a contar el período de garantía de tres (3) años, donde el Contratista deberá reparar todos aquellos defectos relacionados con la garantía de los trabajos ejecutados.

Con la terminación del Contrato se darán por terminados los derechos y obligaciones de las Partes conforme al mismo, excepto por aquellos derechos y obligaciones de las Partes que, bien sea por su naturaleza o por haberlo acordado expresamente las Partes, deberán continuar vigentes después de la terminación del Contrato, incluyendo las obligaciones por garantía e indemnización que debe cumplir el Contratista.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS.** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato ni ninguno de sus derechos u obligaciones, intereses, o derechos similares bajo el Contrato o las Leyes Aplicables, sin el previo consentimiento por escrito de ENA NORTE, cuyo consentimiento podrá ser denegado u otorgado a la sola y absoluta discreción de la ENA NORTE y cumpliendo con las formalidades legales. El Contratista seguirá siendo solidariamente responsable de dichas obligaciones, responsabilidades, garantías y compromisos luego de cualquier cesión debidamente autorizada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS E INCUMPLIMIENTOS.** ENA NORTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas frente a los incumplimientos o mora total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del Contratista que hace referencia la presente Cláusula y en los términos que se establecen para cada caso en particular.

El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este lapso se esté surtiendo el periodo de remediación.

Para los efectos de la aplicación de la multa, el valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones si las hubiera.

Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que ENA NORTE constituya en mora al Contratista, el simple retardo por parte del Contratista faculta a ENA NORTE para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del Contratista.

Las multas se pagarán por parte del Contratista o se descontarán por parte de ENA NORTE, dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria de la imposición de la multa. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato por parte del Contratista, ENA NORTE tomará las medidas que se citan a continuación y podrá imponer, sin ser

exhaustivo, las siguientes multas, desde la fecha del incumplimiento hasta que el Contratista cumpla a satisfacción la obligación:

(i) **Incumplimiento por retraso en la terminación total de la Obra:** Si el Contratista excede los plazos para la terminación del Proyecto, ENA NORTE deducirá el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, siempre que la entrega se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido. Esta multa no será aplicable si el atraso o demora se deba a Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente sustentado y comprobado, por razones ajenas al Contratista y aceptado por ENA NORTE.

(ii) **Incumplimiento en relación con la calidad de los trabajos:** Después de recibir el aviso de que la ejecución de algún trabajo objeto de su contrato no cumple con las especificaciones, el Contratista inmediatamente procederá a subsanar las deficiencias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y normativa aplicables, en el plazo notificado por ENA NORTE o el Ingeniero para tal fin. ENA NORTE deducirá el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso sobre el valor del contrato por ejecutar por el Contratista, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día que venza el plazo notificado por ENA NORTE o el Ingeniero para corregir las deficiencias encontradas hasta la fecha en que efectivamente se subsanen. Le corresponderá al Ingeniero definir el valor del trabajo deficiente.

(iii) **Terminación de la obra por incumplimiento:** ENA NORTE ordenará a la Compañía de Seguros completar la obra, o reemplazar el equipo y maquinaria defectuosa, o realizar cualquier cosa que sea necesaria para completar la obra en estricto acuerdo con los Pliegos del Contrato. Los gastos de tal terminación los pagará ENA NORTE a la Compañía de Seguros y se deducirán de las cantidades que se le adeudan o que se le adeudarán a el Contratista, bajo este Contrato o cualquier parte del mismo.

(iv) **Incumplimiento relacionado con lo establecido la normativa ambiental vigente.** En el caso que ENA NORTE sea sancionada por infracción ambiental debido al incumplimiento del Contratista en la aplicación de los instrumentos ambientales que regulan las actividades de construcción, y las normas ambientales vigentes en la cual se compruebe la negligencia, inacción, ineficacia y pasividad del Contratista para garantizar la implementación de las medidas que sean necesarias y evitar delitos contra el ambiente, ENA NORTE deducirá al Contratista el valor de dicha sanción.

**VIGÉSIMA TERCERA: SOLVENCIA FINANCIERA.** El Contratista declara y garantiza que posee la solvencia financiera para cumplir con este Contrato, está en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

**VIGÉSIMA CUARTA: EXAMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.** El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad las especificaciones técnicas, el Pliego de Cargos y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo y que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto, renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos.

**VIGÉSIMA QUINTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.** El Contratista declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

El hecho de que ENA NORTE se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si ENA NORTE omite notificarle al Contratista un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

**VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.** El Contratista se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENA NORTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.** El Contratista exonera y libera expresa y totalmente a ENA NORTE, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, y/o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato, obligándose, además, a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para ENA NORTE.

**VIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN Y/O ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El Contratista declara y garantiza por sí y por sus subsidiarias, controladas y coligadas, bien como por sus respectivos socios, administradores (incluyendo miembros del consejo y directores), ejecutivos, empleados, representantes legales, agentes, subcontratados, apoderados y cualquier otro representante del Contratista, que cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia del Contrato, todas las leyes y reglamentos aplicables a las actividades relacionadas al Contrato, incluyendo, cualquier normativa aplicable al Contratista, cuyo objetivo sea la prevención y/o la erradicación de la corrupción.

Cualquier práctica del Contratista, en violación a la declaración constante del párrafo anterior, será causa de terminación del Contrato por ENA NORTE, siendo cierto que el Contratista eximirá y mantendrá a ENA NORTE indemne en relación a cualesquier reivindicación, pérdida o daño, directos e indirectos, inclusive lucro cesante y daños consecuentes, relacionados o decurrentes de la violación cometida, sin perjuicio del derecho de reembolso de ENA NORTE. El Contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización, reivindicación o demanda en contra a ENA NORTE debido a la terminación del Contrato por esta causa.

El Contratista deberá comunicar inmediatamente a ENA NORTE cualquier evento que pueda implicar violación de cualquiera de las normas aplicables, debiendo siempre actuar para evitar que las referidas violaciones o inconformidades ocurran.

En caso de que ENA NORTE llegue a conocer de cualquier evento que pueda implicar violación de cualquiera de las normas aplicables por parte del Contratista y/o por cualesquier de sus representantes, podrá ENA NORTE determinar, a su exclusivo criterio, la suspensión inmediata de la realización de los trabajos y/o la sustitución inmediata de los representantes del Contratista involucrados, sin perjuicio de la facultad de terminar el Contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionadas con este Contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, deberá resolverse en primera instancia a nivel de Gerencia de ambas partes. La segunda instancia será negociación entre miembros de las Juntas Directivas de ambas partes. Lo que no pueda resolverse mediante negociación directa entre las partes, deberá resolverse por medio de Arbitraje en Derecho, previo intento de Conciliación, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP), conforme a sus reglas y procedimientos.

**TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, o por correo. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para ENA NORTE: Edificio ENA, ubicado en el peaje del Corredor Sur, frente al Centro de Convenciones Atlapa, en la Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.
- b) Para el Contratista: \_\_\_\_\_, Distrito y Provincia de Panamá.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: NULIDADES DE LAS CLÁUSULAS.** Cualquier nulidad contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará a la validez del resto de las cláusulas.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022).

\_\_\_\_\_  
ENA NORTE, S.A.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A.